REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

CERTIFICACION

A los nueve (9) días del mes de agosto del año 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria Segunda Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Santiago de Cali, certifica:

Que el Señor **CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ SALAZAR**, identificado con C.C. No. 1.061.732.845 de Popayán, desempeño el cargo de **CITADOR** en este Despacho desde el 15 de Enero de 2016 hasta el 04 de Junio de 2017.

La Secretaria,

JEIDY YULIET VANEGAS AGUDELO
Secretaria

MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.

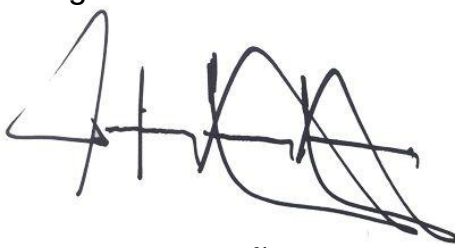
NIT 900.847.273-4

CERTIFICA

Que el señor, **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR**, identificado con C.C. 1.061.732.845 de Popayán, estuvo vinculado a esta empresa mediante contrato laboral desde el 04 de octubre de 2017 hasta el 15 de julio de 2018 y posteriormente estuvo nuevamente vinculado bajo contrato laboral desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 26 de abril de 2019, desempeñando en ambos periodos el cargo de Abogado Junior.

Dentro de las funciones asignadas al señor González Salazar se encontraban la representación judicial de **COLPENSIONES** ante los despachos laborales asignados a la Firma, la contestación de demandas, interposición de recursos de ley, asistencia a audiencias, levantamiento de registro fotográfico, entre otras.

La presente certificación se expide en Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.



SANTIAGO MUÑOZ MEDINA
Representante Legal
MUNOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.
NIT 900.847.273-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

CERTIFICACIÓN

A los 1 días del mes de julio del año 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria Segundo Municipal de Pequeñas Causas en lo Laboral de Santiago de Cali, certifica:

Que dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por OSCAR GILBERTO ARIAS LONDOÑO contra COLPENSIONES EICE, con número único nacional 76001-41-05-006-2014-00372-00 actúa el Dr. CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ SALAZAR, identificado con la T.P. No. 247.625 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada, desde el 6 de julio de 2017.

La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA CALI VALLE

JEIDY YULIETH VANEGAS AGUDELO

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

CERTIFICACIÓN

A los 6 días del mes de julio del año 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria Segundo Municipal de Pequeñas Causas en lo Laboral de Santiago de Cali, certifica:

Que dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por OSCAR GILBERTO ARIAS LONDOÑO contra COLPENSIONES EICE, con número único nacional 76001-41-05-006-2014-00372-00 actúa el Dr. CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ SALAZAR, identificado con la T.P. No. 247.625 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada, desde el 6 de julio de 2017.

La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CALI VALLE

YEIDY YULIETH VANEGAS AGUDELO

Scanned by CamScanner

MUNOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.

NIT 900.847.273-4

CERTIFICA

Que el señor, **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR**, identificado con C.C. 1.061.732.845 de Popayán, estuvo vinculado a esta empresa mediante contrato laboral a término indefinido desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 26 de abril de 2019, desempeñando el cargo de Abogado Junior, devengando un salario mensual de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.696.000) M. CTE.

La presente certificación se expide en Cali, el primero (01) de Mayo de 2019.

SANTIAGO MUÑOZ MEDINA
Representante Legal
MUNOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.
NIT 900.847.273-4

Scanned by CamScanner

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

La sociedad comercial **ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT 901.040.675-0 certifica que desde el treinta (30) de abril de 2019 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021 **CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ SALAZAR** quien se identifica con el número de cédula 1.061.732.845 presentó relación contractual con nuestra empresa, cuyo objeto es la prestación de servicios jurídicos y en virtud del contrato celebrado ha cumplido las siguientes funciones en relación con los procesos judiciales asignados:

1. Obrar con diligencia y seriedad en el servicio contratado.
2. Ejercer la representación judicial de los casos asignados.
3. Informar al área administrativa respecto de las audiencias programadas, en el momento mismo en el cual se emite el respectivo auto de citación.
4. Acatar las recomendaciones que se efectúen respecto de la labor de representación judicial y litigio encomendada.
5. Elaborar de forma oportuna memoriales, recursos y, en general, cualquier otro escrito necesario para realizar la adecuada representación en los procesos a cargo.
6. Elaborar la ficha de seguimiento de casos, entregar los procesos terminados dentro del término estipulado para el efecto y remitir con una periodicidad mínima de quince días, la base con la totalidad de los procesos judiciales asignados, con las debidas actualizaciones procesales, en los términos y condiciones que señale **EL CONTRATANTE**
7. Cargar la información a los aplicativos que sean necesarios y realizar el control de calidad a la información subida, verificando su exactitud
8. Informar a la mayor brevedad, cualquier proceso disciplinario en su contra que adelante el Consejo Superior de la Judicatura, u otra circunstancia que pueda afectar el ejercicio de la profesión de abogado
9. Elaborar y verificar la correcta elaboración de poderes y sustituciones para los casos asignados
10. En caso de terminación anticipada del contrato, informar con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles entregar los procesos a cargo y dejar la totalidad de sustituciones de poder firmadas, cumpliendo con las instrucciones emitidas para el efecto y comprometiéndose a ejercer las labores de defensa judicial hasta que haya otro abogado con el cual se pueda realizar el empalme y las sustituciones de poder
11. Solicitar, preparar, aportar y atender la práctica de las pruebas que fueron decretadas
12. Preparar adecuadamente las audiencias y alegatos de conclusión
13. Acatar y aplicar los manuales, directrices e instrucciones que sean emitidas para la ejecución de las labores encomendadas.
14. Convocar al litisconsorte necesario según sea el caso

15. Tachar de falsos documentos y testimonios, según sea el caso
16. Sustentar, de forma previa y oportuna, la decisión de no interponer recursos y/o solicitar pruebas.
17. Objetar las liquidaciones de crédito y costas
18. Reportar cualquier novedad o inconsistencia en los procesos asignados
19. Colaborar para responder a los requerimientos que le sean efectuados a la firma, elaborar informes y, en general, cualquier otra circunstancia que sea requerida.
20. Ejecutar cualquier otra labor que sea requerida para cumplir a cabalidad con las actividades litigiosas encomendadas.

Las funciones desempeñadas de defensa judicial y litigio se realizaron en procesos judiciales enmarcados en derecho procesal y en la jurisdicción ordinaria laboral, en materia de seguridad social en pensiones.

La relación contractual certificada mediante el presente documento se mantiene vigente hasta la actualidad.

La presente certificación se emite a los tres (3) días del mes de noviembre del año 2021.

Cordialmente,



JUANITA GUZMÁN SANTIAGO
Coordinación de Talento Humano
ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES
Nit. 901.040.675-0
Cel: 3042957492